NOTA DNC N° 5184 /2020

Asunción, 1 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**373791**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR_ BAJO LA MODALIDAD ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA**
Entidad	**Municipalidad de San Bernardino**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. SOLICITAMOS REMITIR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL EN ATENCIÓN A LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROCESO “CONCURSO DE OFERTAS”.

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

3. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
4.1. Se observa que evalúa balances (2015-2018), en tanto que en el PBC indica (2016-2019).
4.2. No se visualiza la evaluación de los requerimientos indicados en el criterio experiencia del PBC.
4.3. Observamos que no se procedió a la evaluación de los criterios de experiencia conforme a lo establecido en el PBC, Sección II, numeral 3.
4.4. No se visualiza criterios de evaluación de capacidad técnica conforme a lo requerido en el PBC.
4.5. No se visualiza la evaluación "análisis de precios", conforme lo requiere la Res DNCP.
4.6. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "*indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas*". En los términos requeridos por la normativa vigente.

5. En el considerando de la resolución de la Intendencia Municipal, no cuenta con la numeración correspondiente del "dictamen de asesoría jurídica", solicitamos no dejar espacios en blanco.

6. En la resolución remitida en este expediente, séptimo párrafo, el texto indicado en este punto corresponde a la modalidad de "*Contratación Directa*", solicitamos considerar que el presente proceso corresponde a un "*Concurso de Ofertas*". En la misma resolución observamos que el Art. 2, indica que el presente proceso se adjudica por montos y no por cantidades conforme a la lista de precios difundida en el SICP.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019, Art., 63,67.
3. Res DNCP 5695/2019, Art. 30.
4. Res DNCP 411/2018.

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py